

DECLARACIÓN CONJUNTA RELATIVA A LA DESTRUCCIÓN DEL CAMPAMENTO DE GDEM IZIK (TERRITORIOS OCUPADOS DEL SAHARA OCCIDENTAL) POR FUERZAS MARROQUÍES

La *Asociación Española para el Derecho internacional de los Derechos Humanos* (AEDIDH) y la *Asociación Canarias Zona Internacional Cultura de Paz*, tras la destrucción y el desmantelamiento por fuerzas armadas marroquíes del Campamento de *Gdem Izik*, desean hacer públicas las siguientes manifestaciones:

I. Condenar la acción brutal, implacable y desproporcionada contra la población saharauí acampada en *Gdem Izik* y que, en número aproximado de 20.000 personas, ejercía de forma no violenta su derecho a reclamar mejoras sociales (trabajo, vivienda, educación...) que les permitiera vivir dignamente.

II. Exigir al Gobierno marroquí que respete plenamente el Derecho Internacional, en particular:

1º) la Resolución 2625 (XXV) aprobada por la Asamblea General el 24 de octubre de 1970, que reconoce el principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos, conforme al cual “todos los pueblos tienen el derecho de determinar libremente, sin injerencia externa, su condición política y de proseguir su desarrollo económico, social y cultural, y todo Estado tiene el deber de respetar este derecho de conformidad con las disposiciones de la Carta”. Además, obliga a Marruecos a “abstenerse de recurrir a cualquier medida de fuerza que prive a los pueblos antes aludidos... de su derecho a la libre determinación y a la libertad y a la independencia”;

2º) los tratados internacionales de derechos humanos en los que Marruecos es parte, especialmente el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, así como la Convención sobre los Derechos del Niño;

3º) las obligaciones que, como Potencia ocupante, le incumben en virtud del Convenio de Ginebra (1949) relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra;

4º) la inmediata puesta en libertad de todos los saharauis sometidos a detención arbitraria.

III. Pedir al Gobierno de España que promueva ante Naciones Unidas y la Unión Europea la adopción de todas las medidas necesarias para que Marruecos cumpla sus obligaciones internacionales y para que se establezca una comisión internacional de investigación de carácter independiente e imparcial, que realice una investigación completa sobre los hechos denunciados.

IV. Reclamar que, en la resolución del conflicto, la Asamblea General asuma el protagonismo que merece por ser el órgano con mayor legitimidad y representatividad dentro de las Naciones Unidas.

V. Conminar al Consejo de Seguridad a que exija a Marruecos la aplicación del Plan de Arreglo de 30 de agosto de 1988, aceptado por Marruecos y el Frente POLISARIO.